

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 434.

En la Gaceta de Madrid núm. 6727, se inserta el siguiente

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que Me. ha propuesto el Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones relativas á la consignación y ordenación de pagos de los haberes de todas las clases pasivas del Estado se ejercerán desde 1.º de Enero próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes, por la Junta que califica sus derechos, quedando relevada de aquel encargo la Direccion general del Tesoro.

Art. 2.º Las declaraciones de derechos, las traslaciones de residencia, las licencias y demás incidencias que hicieren y acordaren en favor de las clases de su dependencia los Ministerios de la Guerra y de Marina, ó las Inspecciones de las armas y otras autoridades de estos ramos, las comunicarán directamente á la Junta de clases pasivas, á fin de que la misma verifique la consignación ú ordene lo que proceda á las respectivas provincias.

Art. 3.º La Junta de clases pasivas formará y pasará á la Direccion general del Tesoro con la debida anticipacion, para su inclusion en las distribuciones de fondos mensuales, presupuestos con distincion de artículos y provincias, de las obligaciones que deba cubrir el Tesoro en cada mes por los haberes de dichas

clases, á fin de que la Direccion abra los correspondientes créditos en las Tesorerías respectivas.

Art. 4.º La misma Junta procederá desde luego á la clasificacion de todos los empleados activos en las diferentes carreras del Estado que sirvan destinos á que por la ley y disposiciones vigentes estén declarados derechos pasivos.

Art. 5.º Para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo anterior, todas las dependencias de provincia pasarán á la misma Junta copias autorizadas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la Real instruccion de 10 de Febrero de 1850, de los documentos que segun el art. 45 de la misma instruccion deben constituir el expediente personal de cada interesado. Los Jefes superiores, por lo relativo á las dependencias de la Administracion central, remitirán los documentos originales con sus copias, para que, autorizadas estas en la Secretaria de la Junta y devueltos aquellos á los respectivos interesados, produzcan iguales efectos.

Art. 6.º Una de las secciones de la Junta se dedicará exclusivamente á estas clasificaciones, practicándolas á medida que recibiere los expedientes.

Art. 7.º La Junta dará conocimiento á cada interesado del acuerdo que recayera en su expediente para que manifieste su conformidad ó acuda con la reclamacion á que se crea con derecho, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

Art. 8.º El resultado de la clasificacion de cada empleado activo se consignará circunstanciadamente en registros que por Ministerios, categorías y clases llevará la misma Junta.

Art. 9.º Cuando un empleado activo obtuviere su

jubilacion, ó pasare á la clase de cesante, remitirá la dependencia en que hubiere servido á la Junta certificacion del dia de su cesacion, y cerrándose en su vista la hoja del respectivo interesado, la Junta determinará la parte de haber á que tuviere derecho, con arreglo á la ley, y consignará su pago en la provincia que corresponda.

Art. 10. Desde la publicacion del presente decreto se comunicarán á la Junta de clases pasivas por los respectivos Ministerios todas las órdenes de nombramiento, traslacion, cesacion ó cualquiera otra que causare vicisitud y debiere tenerse presente al verificar el señalamiento de haber en situacion pasiva. Las oficinas á que correspondan darán igualmente conocimiento á la Junta de la fecha de posesion y de la cesacion de cada funcionario en su empleo.

Dado en Palacio á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los interesados en las disposiciones del decreto anterior, y que puedan formular el espediente personal de que se trata. Palencia 25 de Noviembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Núm. 435.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de esta provincia en union con el Comisario de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos de los precios que han tenido dichas especies en los pueblos cabeza de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, ha valido quince mrs. la racion de pan comun de libra y media, doce rs. diez y siete mrs. la fanega

de cebada, veinte y nueve mrs. la arroba de paja, seis mrs. la onza de aceite, tres rs. la arroba de carbon, y veinte y tres mrs. la de leña; todo por peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este Periódico oficial, para los fines expresados en la referida Real orden. Palencia 27 de Noviembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Núm. 436.

El Sr. Administrador Diocesano de Leon, me participa que hallándose enclavadas en pueblos de esta provincia varias fincas, foros y censos devueltos al clero de dicho Obispado en virtud del Real decreto de 8 de Diciembre último, y siendo necesario tener en esta Capital una persona encargada de la administracion y recaudacion; ha tenido por conveniente nombrar al efecto á D. Pedro Solís de Igarraza, de esta vecindad. Y se publica por medio del Boletin oficial, para inteligencia y gobierno de las personas á quienes interesa. Palencia 26 de Noviembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Palencia.

Con el fin de evitar los gastos de un apremio, que sobre ser odioso lastima la opinion de los Ayuntamientos, me veo en la precision de recordarles la obligacion que tienen de verificar puntualmente dentro del presente mes en esta Tesorería y Depositaria de Carrion, el total débito que á cada uno resulte por la Contribucion de consumos perteneciente al año actual, con inclusion del aumento que les ha correspondido en la liquidacion practicada sobre las carnes muertas y vivas, de cuyo resultado son sabedores todos los pueblos: en la firme inteligencia, que el que no realizase el pago en el término que queda prefijado, desatendiendo mis amonestaciones, sufrirá todo el rigor de la ley. Palencia 21 de Noviembre de 1852.—P. S., Manuel Rodulfo.

Distrito municipal de Palencia.

Mes de Octubre de 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de Montes con igual deduccion.	
Idem extraordinarios.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	23129 26
Por idem de los puestos públicos.	1418 13
Por idem del Matadero.	1127

Reales vellon.

7733 32
5783 27
12600
159 17
25675 5

TOTAL CARGO. Rs. vn.

51952 13

DATA.

ARTICULO 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.
	Suscripciones.
	Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.
ARTICULO 3.º	Alumbrado.
	Limpieza.
	Arbolado.
ARTICULO 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.
	Gastos de las escuelas.
ARTICULO 6.º	Conservacion y reparacion de los edificios del comun.
	Idem de las fuentes y cañerías.
ARTICULO 7.º	Manutencion de presos pobres.
	Conduccion y socorro de los mismos.
ARTICULO 8.º	Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.
ARTICULO 9.º	Gargas.
ARTICULO 11.	Imprevistos.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
7923 1	452	8375 1
»	160	160
»	323	323
1709 31	3805 28	5515 25
641 21	2273 15	2913 2
1269 20	»	1269 30
2564 20	»	2564 20
»	378	378
»	347	347
»	439 15	439 15
»	6006 20	6006 20
»	125 22	125 22
790 8	»	790 8
1466 20	12583 30	14052 16
»	1119 8	1119 8
TOTAL DATA. Rs. vn.	16365 29	28016 2
		44381 31

RESUMEN.

Importa el cargo.	51952	13
Idem la data.	44381	31
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	<u>7570</u>	<u>16</u>

De forma que importando el cargo 51952 rs. y 13 mrs. y la data 44381 rs. 31 mrs. según queda espresado, resulta una existencia de 7570 rs. y 16 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre: Palencia 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Isidro de la Riva Merino.—Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Nicolás Polo Monroy.—V.º B.º—El Alcalde, Antolin Moro:

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario, como el anterior extracto ha estado espuesto al público en las tablas de asuntos oficiales por el término que la ley señala. Palencia 18 de Noviembre de 1852. Nicolás Polo Monroy, Secretario.

Distrito Municipal de Carrion de los Condes.

Mes de Octubre de 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO:

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	
TOTAL CARGO. Rs. vn.	

Reales vellon.
4772 12
2827 8
7599 20

DATA:

ARTICULO 1.º	Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.
	Quintas.
ARTICULO 3.º	Alumbrado.
ARTICULO 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1448 4	»	1448 4
90	»	90
217	»	217
441 22	»	441 22
TOTAL DATA. Rs. vn.	2196 26	2196 26

RESUMEN.

Importa el cargo.....	7599	20
Idem la data.....	2196	26
		5402
<i>Existencia para el mes siguiente.....</i>		<i>28</i>

De forma que importando el cargo 7599 rs. y 20 mrs., y la data 2196 rs. 26 mrs. según queda expresado, resulta una existencia de 5402 rs. y 28 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Carrion 31 de Octubre de 1852. = El Depositario, Mariano Santos Calleja. = Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Antonio N. Castelo. = V.º B.º = El Alcalde, José Martínez Gurrea.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carrion del que es Presidente D. José Martínez Gurrea.

Certifico: que el extracto de cuenta que precede, ha estado de manifiesto en el sitio de costumbre por espacio de un mes, según previene la Real orden y su regla cuarta de 28 de Enero de 1852; y para que obre los efectos oportunos pongo el presente que visado por el Sr. Presidente y sellado con el de su Alcaldía, firmo en Carrion á 15 de Noviembre de 1852. = V.º B.º = José Martínez Gurrea. — Antonio N. Castelo, Secretario.

Distrito municipal de Cervera de Riopisuerga

Mes de Octubre de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Idem de Instrucción pública.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	702 13

TOTAL CARGO. Rs vn.

Reales vellon.	
	3671
	1251
	702 13
	5624 13

DATA.

ARTICULO 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.

TOTAL DATA. Rs. vn.

PERSONAL	MATERIAL.	TOTAL.
825	»	825
825	»	825

RESUMEN.

Importa el cargo.....	5624	13
Idem la data.....	825	

Existencia para el mes siguiente... 4799 13

De forma que importando el cargo 5624 rs. 13 mrs. y la data 825 rs. según queda expresado, resulta una existencia de 4799 rs. 13 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Cervera 31 de Octubre de 1852. = El Depositario, Cesáreo Huidobro. = Está conforme. El Gefe de la Sección de Contabilidad, Policarpo García. = V.º B.º = El Alcalde, Cipriano Rubio Cosío.

DILIGENCIA. Certifico yo el Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa que en este dia se ha espuesto al público en la casa Consistorial de la misma un extracto de cuenta igual en un todo al que precede, con el objeto de que permanezca así por el término de un mes, á contar desde este dia. Y para que conste de mandato del Sr. Alcalde constitucional de esta villa de Cervera arreglo la presente diligencia que firmo en ella á 1.º de Noviembre de 1852. = Policarpo García, Secretario interino.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero último. Palencia 29 de Noviembre de 1852 = Faustino de Balboa.

PARTE NO OFICIAL.

Empresa del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Completo el capital de 130 millones de rs. que á esta empresa designa la Real orden de 19 de Octubre último, y justificado este mismo, en el es-

pediente que en 10 del corriente se elevó al Gobierno de S. M. se hace saber al público que está cerrada la emision de acciones, y que por tanto no son ya admisibles los pedidos que de ellas ó para nuevas suscripciones, se dirijan á la Administración de la sociedad. Santander 24 de Noviembre de 1852. = G. Roiz de la Parra, Presidente. = Jacobo Jusué, Secretario.

Palencia imprenta de D Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Noviembre de 1852.

	Núm. del Boletín.		Núm. del Boletín.
GOBIERNO PROVINCIAL.			
<i>Reales órdenes.</i>			
27 de Octubre.=Mandando se excluyan de las subastas de Boletines las impresiones de los repartos y matrículas.	129	4 de id.=Captura de los autores de un robo verificado en Boadilla de Rioseco.	131
23 de id.=Disponiendo que ninguna Autoridad pueda entenderse directamente con los Agentes de S. M. en el extranjero.	129	4 de id.=Disponiendo que los Ayuntamientos procedan a formar los expedientes de subasta de puestos públicos.	132
26 de id.=Captura de Luis Felipe Cañares.	129	8 de id.=Advirtiendo a los Alcaldes que la correspondencia en los asuntos pertenecientes a los ramos de hacienda deben llevarla directamente con los gefes de dichos ramos.	132
23 de id.=Disposiciones a fin de satisfacer los créditos procedentes de oficios y derechos enagenados.	131	9 de id.=Mandando a los mismos presenten los documentos de Ganadería y cañadas.	133
20 de id.=Alteraciones y modificaciones que se hacen en las tarifas de la contribucion industrial y de comercio 132, 133, 134, 136, 137 y	138	6 de id.=Previniendo a los Ayuntamientos remitan los extractos de cuentas de fondos municipales.	133
23 de id.=Disponiendo la remision de las hojas de servicio de todos los empleados activos y pasivos.	132	6 de id.=Disposiciones sobre reclamaciones de agravios.	134
6 de id.=Mandando se indemnice al Ayuntamiento de Autillo de Campos de las tercias decimales que percibía en la misma villa.	133	13 de id.=Mandando que los cesantes del Ministerio de la Gobernacion remitan sus hojas de servicios.	136
6 de id.=Id id al Ayuntamiento de Grijota de las que percibía en la propia villa	133	11 de Noviembre.=Encargando se averigüe el paradero de cuatro yeguas que fueron robadas de la cabaña de Villabelano	136
15 de Noviembre.=Admitiendo la dimision de Ministro de la Gobernacion a D. Melchor Orcoñez y Viana.	138	11 de id.=Acta de remate del Boletín oficial de esta provincia para el próximo año de 1853.	136
15 de id.=Id. id. de Ministro de Fomento a D. Mariano Miguel de Reinoso.	138	31 de Octubre.=Extracto de la cuenta de fondos provinciales de esta Capital del mes de la fecha.	137
15 de id.=Nombrando a D. Cristóbal Bordiu, Ministro de la Gobernacion	138	18 de Noviembre.=Captura de los autores de un robo verificado a Liborio, y Raimundo Blanco y Paula Casado, vecinos de Velliza.	139
15 de id.=Mandando que D. Manuel Bertran de Lis, se encargue interinamente del Ministerio de Fomento.	138	22 de id.=Extracto de la cuenta de fondos municipales de Baltanas del mes de Setiembre.	139
28 de Octubre.=Fijando las categorías de los empleados en la Administracion activa del Estado	140	22 de id.=Id. de id. id. de id. del mes de Octubre.	140
21 de Noviembre.=Disposiciones sobre pago de haberes de las clases pasivas.	142	25 de id.=Repartimiento entre los pueblos de esta provincia para la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1853.	141
<i>Circulares.</i>			
30 de Octubre.=Relacion de los soldados fallecidos en el Ejército de la Isla de Cuba en todo el año de 1851.	129	27 de id.=Fijando los precios a que han de abonarse las especies de suministros.	142
23 de id.=Previsiones a los Alcaldes sobre el cumplimiento de las leyes vigentes	129	26 de id.=Nombrando a D. Pedro Solís, Administrador y recaudador de los foros y censos de varios pueblos del Obispado de Leon que pertenecen a esta provincia.	142
30 de id.=Extracto de la cuenta de fondos municipales de Saldaña del mes de Setiembre.	129	29 de id.=Varios extractos de cuentas de fondos municipales.	142
22 de id.=Comunicacion de la Junta de la Deuda pública	130	<i>Administracion de Contribuciones Directas.</i>	
22 de id.=Id. otra de id. id.	130	<i>Reales órdenes.</i>	
30 de id.=Encargando a los Alcaldes se provean de los modelos para la redaccion de las cuentas mensuales de fondos municipales. 130 131 y	133	19 de Octubre.=Resolucion sobre indemnizacion a los segundos compradores de fincas procedentes de comunidades religiosas.	129
30 de id.=Previniendo a los mismos el pago del cuarto de calzada. 130 131 y	133	<i>Circulares.</i>	
4 de Noviembre.=Comunicacion de la Comandancia general de esta provincia.	131	27 de Octubre.=Disposiciones para el buen desempeño de los repartimientos gremiales.	131
4 de id.=Otra id. de id. id.	131	12 de Noviembre.=Previniendo a los Alcaldes presten su auxilio a los recaudadores de contribuciones.	138
		16 de id.=Disposiciones sobre contribuciones.	139

Administración de Contribuciones Indirectas.

Circulares.

- 11 de Noviembre.=Haciendo saber han llegado trescientas libras de tabaco picado superior, las que se despacharán en los estancos de esta Capital 134
- 21 de id.=Encargando á los Ayuntamientos el pago de la contribucion de consumos. 142

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Reales órdenes.

- 23 de Octubre.=Declarando el modo y forma de realizar el pago de la correspondencia oficial. 130

- 26 de id.=Mandando se traslade á las autoridades que ya se halla constituida la Caja general de depósitos. 137

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- Captura de Ramon Rodriguez. 130
- 3 de Noviembre.=Convocando acreedores á los censos que gravitan sobre los bienes de Antonio Andrés. 131
- Captura de tres hombres desconocidos. 134
- 11 de id.=Citando á los que se crean con derecho á los bienes de D. Zacarias Diaz Mazorras. 137
- 8 de id.=Id á Nicasio Iglesias. 137

Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5.